



Defensoría del Pueblo

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DERECHOS POLÍTICOS

SITUACIÓN ACTUAL Y PROPUESTAS PARA DIFUNDIR LOS DERECHOS DE LOS
MIGRANTES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

INFORME



EN LA CIUDAD
VOTAMOS TODOS

COORDINACIÓN OPERATIVA DE DERECHOS POLÍTICOS Y
OBSERVATORIO ELECTORAL



@defensoriacaba |   

Informe institucional producido por:

COORDINACIÓN OPERATIVA DE DERECHOS POLÍTICOS Y OBSERVACIÓN ELECTORAL

Daniel Ingrassia

Fabián Attanasio

Gabriel Beraud

Sofía Santamarina

Manuel Zapico

SEPTIEMBRE 2018



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ÍNDICE

I. MISION	4
II. RESUMEN EJECUTIVO	5
III. INTRODUCCIÓN	6
IV. MIGRANTES VIVIENDO EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	8
V. ÍNDICES DE EMPADRONAMIENTO	9
<i>III.A. Migrantes empadronados por comuna</i>	9
<i>III.B. Empadronados según continente y país de origen</i>	11
VI. LUGAR DE EMPADRONAMIENTO	14
VII. EMPADRONAMIENTO SEGÚN SEXO	15
VIII. EDAD DE LOS EMPADRONADOS	17
IX. PARTICIPACIÓN ELECTORAL	18
X. CONCLUSIONES	20
<i>VIII. A. Trabajos a realizar y recomendaciones</i>	20
ANEXO	23

I. MISION

La Defensoría del Pueblo tiene como misión constitucional la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos y garantías e intereses individuales, colectivos y difusos (Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Art. 137º).

Como parte del ejercicio y pleno goce de estos derechos, se encuentra entre sus competencias la vigilancia y protección de los derechos políticos de los/as ciudadanos/as.

En cumplimiento de su misión constitucional, la Defensoría del Pueblo realiza una tarea permanente para:

- Defender, proteger y promover los derechos políticos y electorales, garantizando una participación ciudadana ágil, accesible, transparente y de calidad democrática.
- Asistir y colaborar con la Justicia local y nacional para mejorar el funcionamiento del sistema político institucional y su organización electoral.

Entre otras atribuciones de la Defensoría del Pueblo, conferidas por la Ley N°3 en su artículo 13 inciso i, se encuentra la de iniciativa legislativa. En este sentido, se han presentado proyectos de ley respecto de los derechos políticos de las/os migrantes en la Ciudad de Buenos Aires (Proyectos 2504-F-2012 y 1180-F-2018).

II.RESUMEN EJECUTIVO

III. INTRODUCCIÓN

En el presente artículo realizamos un trabajo descriptivo del empadronamiento de migrantes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA). Consideramos que es fundamental fortalecer –y, en algunos casos, rediseñar- las campañas de empadronamiento a los migrantes que vivan en la Ciudad y también aquellas que fomentan el voto y la capacitación de los inscriptos en el padrón de extranjeros. Los bajos índices de empadronamiento y de participación refuerzan este argumento.

A casi veinte años de la sanción de la Ley N° 334 “Registro de Electores y Electoras Extranjeros” y transcurridas nueve elecciones locales, desde la Coordinación Operativa de Derechos Políticos y Observatorio Electoral de la Defensoría del Pueblo de la CABA creemos que debe repensarse la inclusión política de los extranjeros y extranjeras que viven en nuestra Ciudad. Distintas provincias de nuestro país cuentan con un empadronamiento automático de migrantes que cumplan con ciertos requisitos, así como también promueven una participación en instancias de gobierno al permitir que los extranjeros y extranjeras puedan ser elegidos para componer los Consejos Deliberantes municipales.

Por su parte, la CABA aún tiene empadronamiento voluntario, para lo cual se necesita acreditar 3 años de residencia en la ciudad. Este procedimiento puede resultar restrictivo para ejercer derechos políticos, debido a los problemas de conseguir documentación y las dificultades para realizar los trámites requeridos. Asimismo, los extranjeros y extranjeras que vivan en la CABA no pueden ser elegidos para ningún cargo local, cuestión que desalienta su participación y no reconoce las contribuciones que realizan los migrantes en la ciudad y las que podrían llevar a cabo desde una posición institucional oficial.

Por todo lo dicho, desde la Coordinación hemos presentado un proyecto de ley¹ para impulsar los derechos políticos de los migrantes a través del empadronamiento automático y la posibilidad de ser elegidos para formar parte de las Juntas Comunales. Además, consideramos que es fundamental realizar una capacitación acorde a las necesidades y características de los grupos migrantes de nuestra ciudad, con el objetivo de fomentar la participación electoral. Con este espíritu, comenzamos un análisis descriptivo para conocer la situación electoral de las personas extranjeras que viven en la CABA.

A continuación, presentamos algunos resultados de dicho estudio, el cual cuenta con cuatro ejes principales:

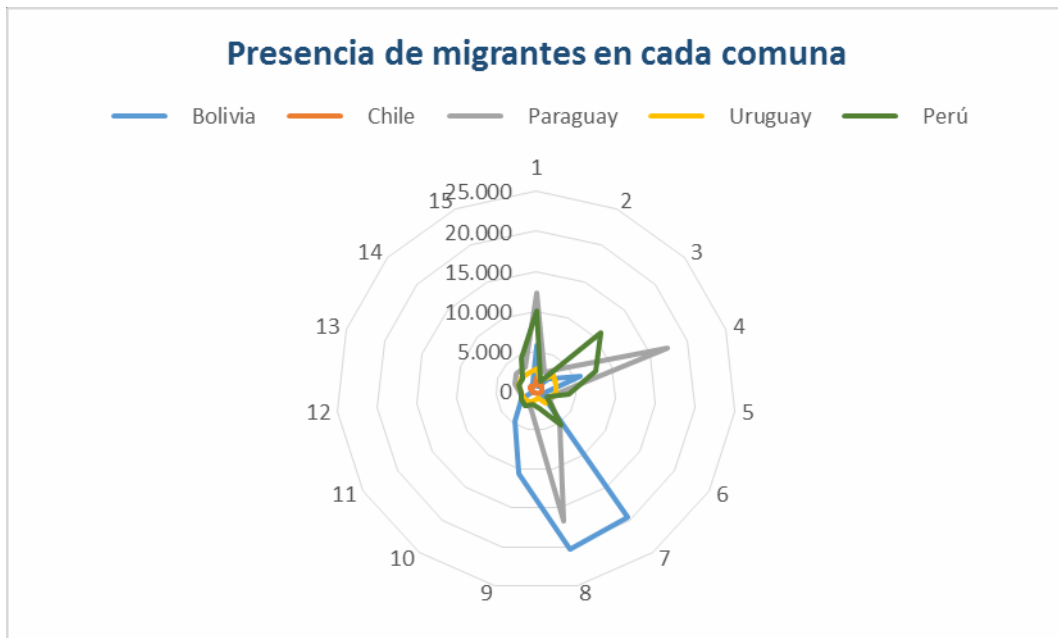
- Índices de empadronados según población por Comuna
- Colectividades presentes en la CABA divididas por Comuna
- Nivel de empadronamiento y participación electoral por Comuna
- División por sexo de los/as empadronados/as
- Distribución de edad de los/as empadronados/as

¹ Proyecto N° 1180 F 18 “Voto de migrantes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

IV. MIGRANTES VIVIENDO EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En el Gráfico 1, realizamos una muestra de colectividades con más personas viviendo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los datos corresponden al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010 (de aquí en más Censo 2010). De acuerdo al gráfico radial, las colectividades más presentes son la boliviana (especialmente en las comunas 7 y 8); la paraguaya (particularmente en comunas 1, 4 y 8); y, un poco detrás, la colectividad peruana (comuna 1 y 3).

Gráfico 1



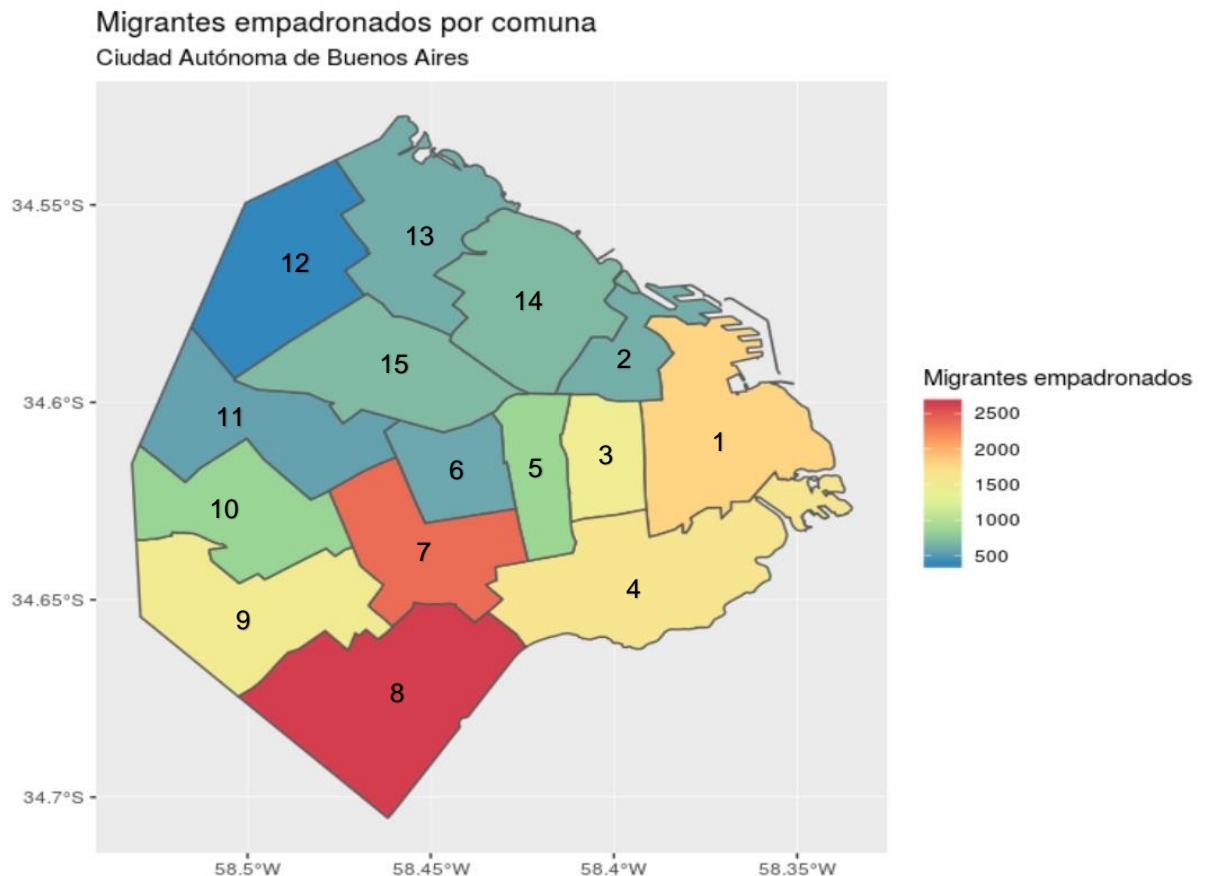
Elaboración propia de datos del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010 (INDEC)

V. ÍNDICES DE EMPADRONAMIENTO

III.A. Migrantes empadronados por comuna

En primer lugar, presentamos un *mapa de calor* de los empadronados por comuna.

Mapa 1



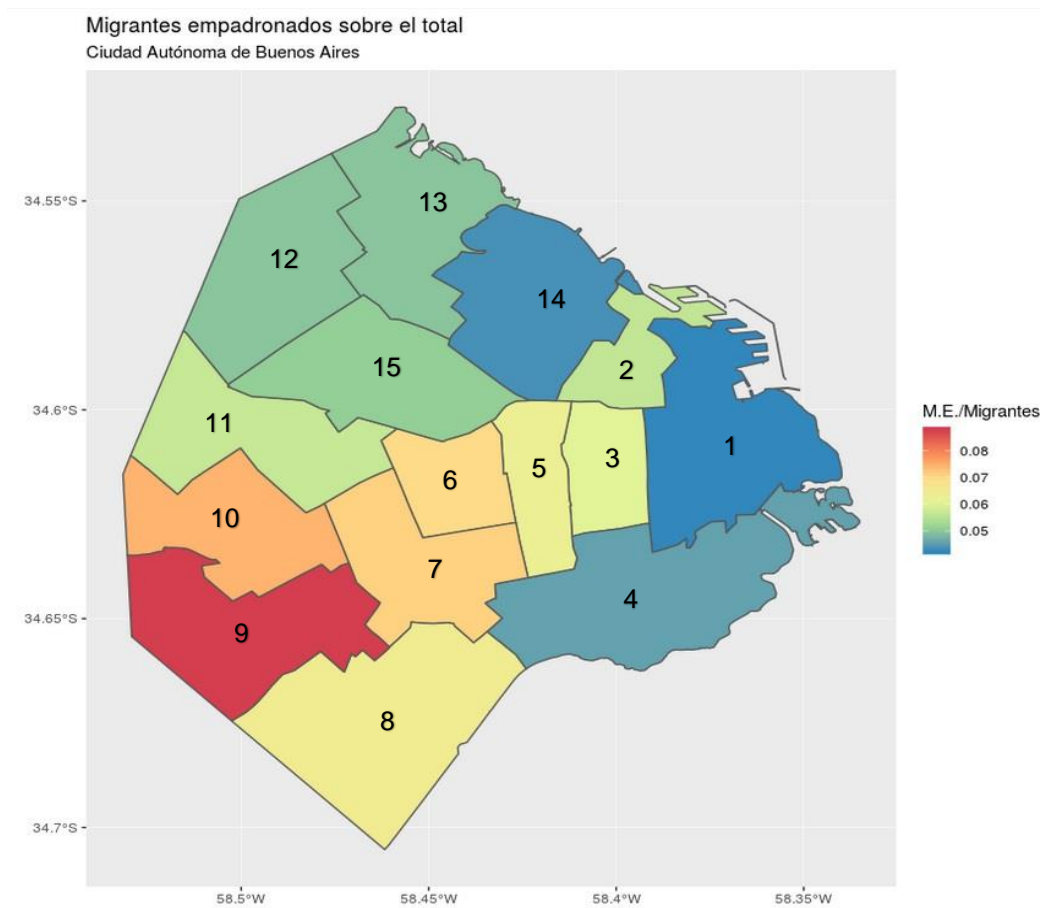
Elaboración propia a partir de datos sobre Participación Electoral del TSJ

Como puede apreciarse, hay una importante diferencia entre las comunas del norte y las comunas del sur de la Ciudad, diferenciación que suele repetirse en distintas temáticas. Las comunas con mayor número de migrantes empadronados son la **8 y la 7, seguidas por la comuna 1**. Este gráfico nos permite mostrar dónde viven los migrantes inscriptos para votar, lo que puede servir para enfocar las campañas de empadronamiento en distintas áreas y pensar la ubicación de establecimientos de votación según comuna.

A continuación, analizamos el empadronamiento y la participación electoral de los migrantes que viven en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Primeramente, debemos aclarar algunas cosas: no desarrollaremos una comparación exhaustiva entre los migrantes que viven en la Ciudad y los empadronados, ya que los datos pertenecen al censo de 2010 y, por otro lado, para poder empadronarse deben cumplir con algunos requisitos –principalmente tener “residencia permanente”-, algo que no está contemplado en los datos que expusimos más arriba. Sin embargo, consideramos que podemos establecer algunas conclusiones generales vinculando ambos datos.

En primer lugar, presentamos otro *mapa de calor*, esta vez haciendo una comparación entre los empadronados y los migrantes que, según el censo 2010, viven en cada comuna.²

Mapa 2



Elaboración propia a partir de datos del Censo 2010 y datos de la Participación Electoral del TSJ

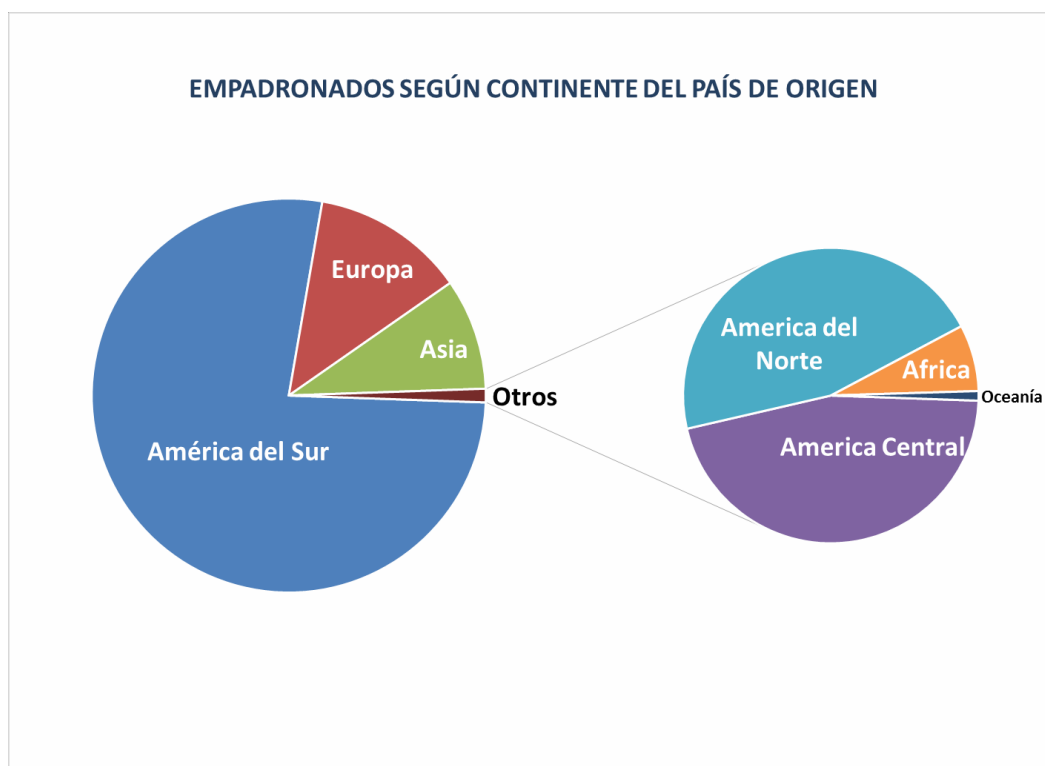
² Como hemos dicho, el verdadero universo de análisis sería “residentes permanentes”, pero los datos sobre migrantes conseguidos a partir del censo 2010 pueden presentar una aproximación a la cuestión que estamos analizando.

A partir del gráfico presentado, podemos concluir que las comunas con mayor cantidad de empadronados según la cantidad de migrantes que viven en ella son las 9, 10, 7 y 6. El empadronamiento en la comuna 9 es particularmente alto. Como puede apreciarse, la comuna 8 “se enfría”, lo que demuestra que el número de migrantes es significativamente más alto que la cantidad de empadronados. Sin embargo, los casos más importantes para considerar son la **comuna 1 y la 4**. El nivel de empadronados sobre la cantidad de migrantes que habitan dichas comunas es sumamente bajo, al punto que su “color” cambia drásticamente de un gráfico a otro.

III.B. Empadronados según continente y país de origen

Según el padrón electoral de extranjeros del año 2017, confeccionado y actualizado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hay migrantes de **75 países** empadronados para votar en las elecciones locales. La distribución según lugar de origen es la siguiente:

Gráfico 2



Elaboración propia a partir de datos del Padrón Electoral y datos sobre Participación Electoral del TSJ

Como puede apreciarse, la gran mayoría de empadronados pertenece a América del Sur. Por su parte, los países que superan el 5% de total de empadronados son los siguientes:

Tabla 1
País de origen de los migrantes empadronados 2017

Bolivia	32%
Uruguay	15%
Paraguay	15%
Perú	9%
Corea	8%
España	6%

Elaboración propia a partir de datos del Padrón Electoral del TSJ

Como podemos apreciar, la mayor presencia de empadronados corresponde a países limítrofes (Bolivia, Uruguay y Paraguay). También existe una representación acorde al país de origen de los migrantes que viven en la Ciudad. La única diferencia importante es Uruguay, que tiene una proporción elevada de empadronados en comparación a los que viven en la Ciudad.

Luego de analizar el porcentaje de nacionalidades incluidas en el padrón electoral, consideramos necesario comparar la cantidad de empadronados por habitantes que viven en la CABA. Esto nos sirve para conocer si los porcentajes de la Tabla 1 se replican si consideramos la cantidad de migrantes por nacionalidad que viven en la ciudad.

Debemos realizar una aclaración antes de analizar el gráfico. Primero, el número de habitantes corresponde al Censo 2010, mientras que el número de empadronados es del padrón 2017. Por otro lado, el Censo 2010 recupera la cantidad de personas extranjeras que viven en la Ciudad en el momento del relevamiento; mientras que sería más adecuado analizar el porcentaje de empadronados sobre el total de migrantes que tienen “residencia permanente”. A pesar de estas cuestiones metodológicas, consideramos que la tabla

presentada a continuación puede ilustrar algunas cuestiones interesantes, principalmente los porcentajes altos y bajos, los cuales necesitan una mayor atención.

Tabla 2
Porcentaje de migrantes empadronados que viven en la CABA según país de origen

País	Migrantes	Empadronados	%
Bolivia	76.609	5539	7%
Brasil	10.357	160	2%
Chile	9.857	736	7%
Paraguay	80.325	2660	3%
Uruguay	30.741	2576	8%
Perú	60.478	1475	2%
Alemania	2.321	77	7%
España	26.282	1053	7%
Francia	2.838	102	7%
Italia	22.168	735	7%
China	3.932	204	7%
Corea	6.242	1311	21%
Japón	1.484	29	2%
Líbano	336	4	1%
Siria	441	7	2%
Taiwán	1.717	1	0%

Elaboración propia a partir del Censo 2010 y datos sobre Participación Electoral del TSJ

Como puede apreciarse, el porcentaje de empadronados según la nacionalidad varía entre el 7% y el 8%. Paraguay y Perú poseen porcentajes muy bajos de empadronados si tenemos en cuenta la cantidad de personas de estos países que hay en la CABA. Esta cuestión necesita más atención y una campaña de empadronamiento más focalizada. El otro aspecto relevante, el cual hemos destacado en la tabla, es el alto porcentaje de empadronados coreanos. Esta particularidad de la colectividad coreana debe servir como punto de partida para indagar sobre los motivos de tal nivel de empadronados. Tal vez podría ser utilizado como un caso instrumental para fomentar el registro de otras colectividades.

VI. LUGAR DE EMPADRONAMIENTO

A continuación presentamos un capítulo de la observación electoral que realizó la Defensoría del Pueblo en la elección general de octubre de 2017. En ella, se le realizaron encuestas a migrantes que concurrieron a votar. Una de las preguntas fue en dónde habían realizado el trámite de empadronamiento. Como puede apreciarse, la mayoría de los migrantes (77%) se dirigieron al TSJ para inscribirse en el padrón electoral de CABA, por lo que sigue siendo el lugar escogido para realizar los empadronamientos.

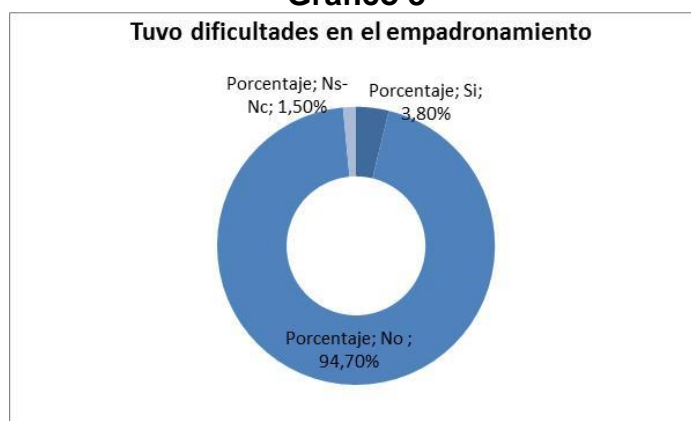
Tabla 3

Lugar de empadronamiento		
Tribunal Superior de Justicia	102	77%
Centro de documentación rápida de su comuna	31	23%
Total	133	100%
Especificar Comuna		
Comuna 4	4	13%
Comuna 6	2	6%
Comuna 7	5	16%
Comuna 8	7	23%
Comuna 10	7	23%
Comuna 12	1	3%
Comuna 13	3	10%
Comuna 15	2	6%
Total	31	100%

Elaboración propia a partir de la Observación Electoral realizada por Defensoría CABA en octubre de 2017

Por otro lado, la gran mayoría de entrevistados (94,7%) sostuvo que no tuvo ningún problema a la hora de inscribirse en el padrón de electores.

Gráfico 3

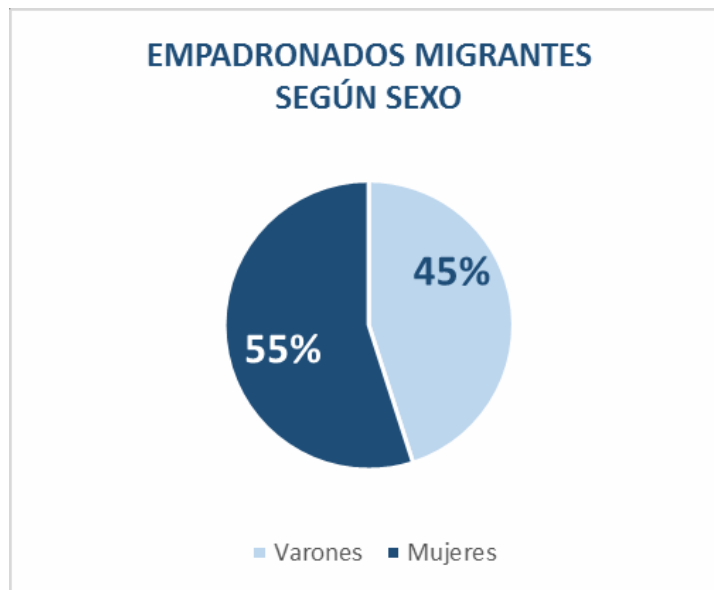


Elaboración propia a partir de la Observación Electoral realizada por Defensoría CABA en octubre de 2017

VII. EMPADRONAMIENTO SEGÚN SEXO

A partir de los datos presentes en el padrón electoral del TSJ, podemos definir los porcentajes de varones y mujeres empadronados. Como puede apreciarse, en una distribución de empadronados según sexo, la presencia de mujeres es levemente superior a la de varones.

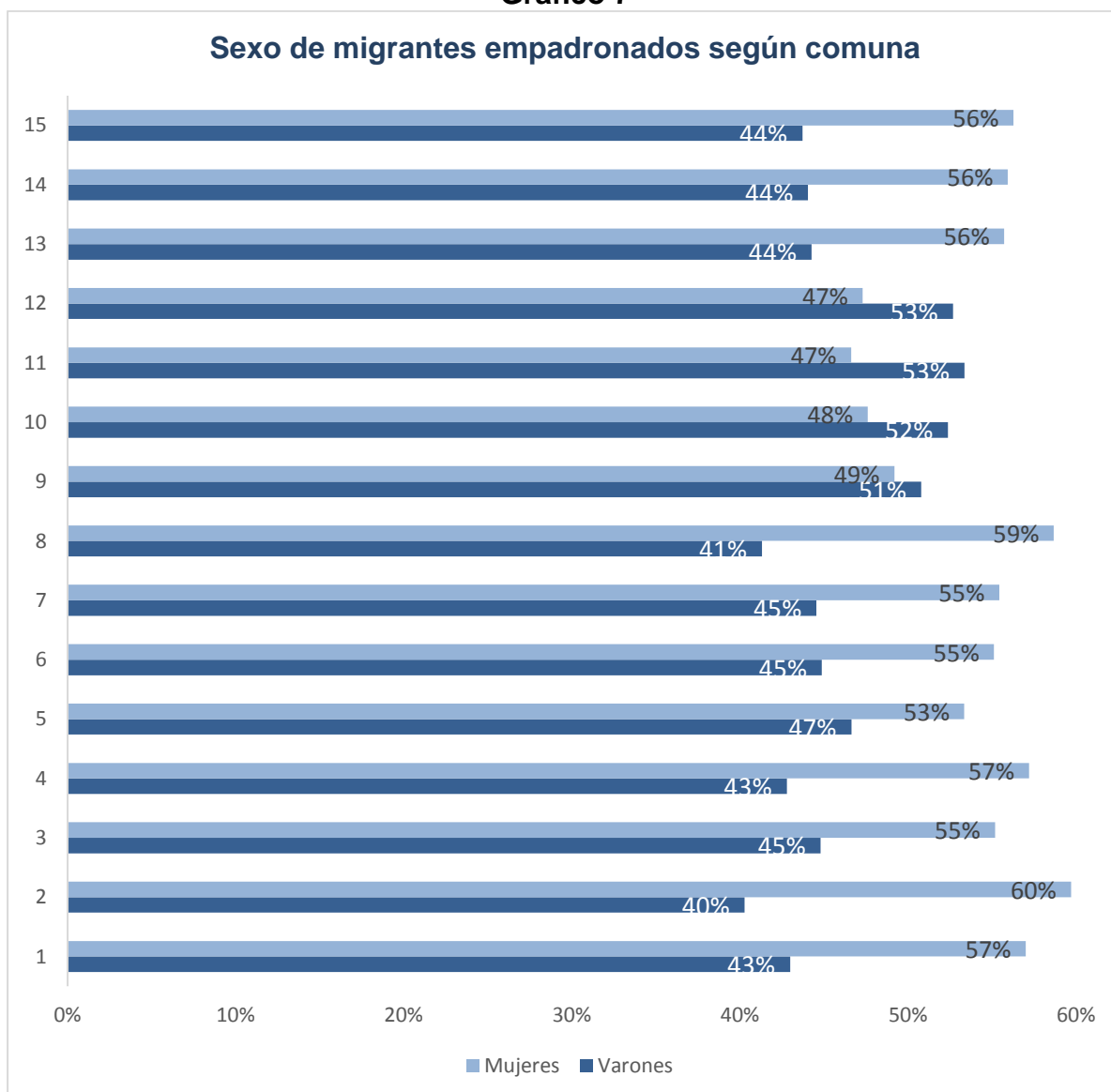
Gráfico 6



Elaboración propia a partir de datos del Padrón Electoral del TSJ

Sin embargo, en un análisis desagregado de las comunas, podemos notar algunas diferencias. En las comunas 9, 10, 11 y 12, la mayoría de los inscriptos son varones. Como hemos visto en nuestro *mapa de calor*, las comunas 9 y 10 tienen una gran cantidad de empadronados sobre la cantidad de migrantes viviendo en ellas. La comuna 8, también con mucha población migrante, el 59% de los empadronados son mujeres. El resto de las comunas mantiene el porcentaje general, salvo la 2, en donde también hay más mujeres que varones empadronados.

Gráfico 7



Elaboración propia a partir de datos del Padrón Electoral del TSJ

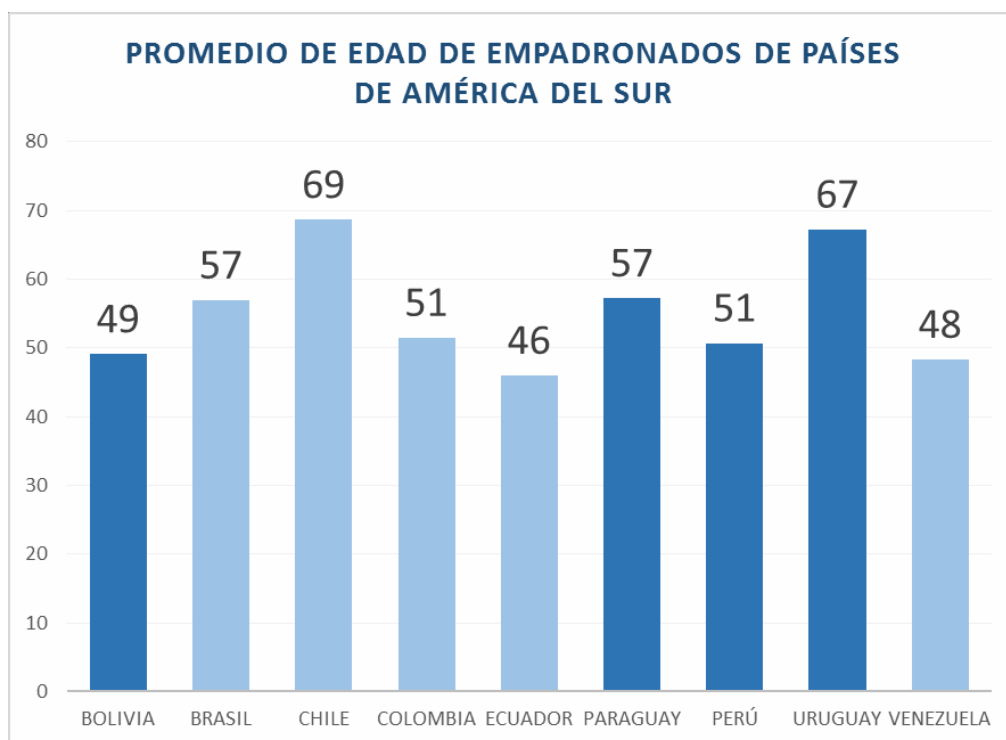
Esta particularidad de las comunas 9, 10, 11 y 12 requiere un estudio más profundo para comprender el motivo de esta diferenciación. Sin embargo, es necesario plantear la necesidad de una campaña de empadronamiento y participación focalizada en el género, al menos en estas comunas que presentan esta diferencia.

VIII. EDAD DE LOS EMPADRONADOS

Por último, hacemos un repaso del promedio de edad de los empadronados. El promedio general de edad de los empadronados es 59 años. Como podemos apreciar, hay una importante presencia de personas mayores en los comicios. Es importante conocer por qué las personas jóvenes migrantes no participan en las elecciones locales.

A continuación, realizamos un gráfico que recupera los promedios de edad de los empadronados de países sudamericanos. Recordamos que Bolivia, Paraguay, Uruguay y Perú son los países de origen de la mayor cantidad de migrantes empadronados.

Gráfico 8



Elaboración propia a partir de datos del Padrón Electoral del TSJ

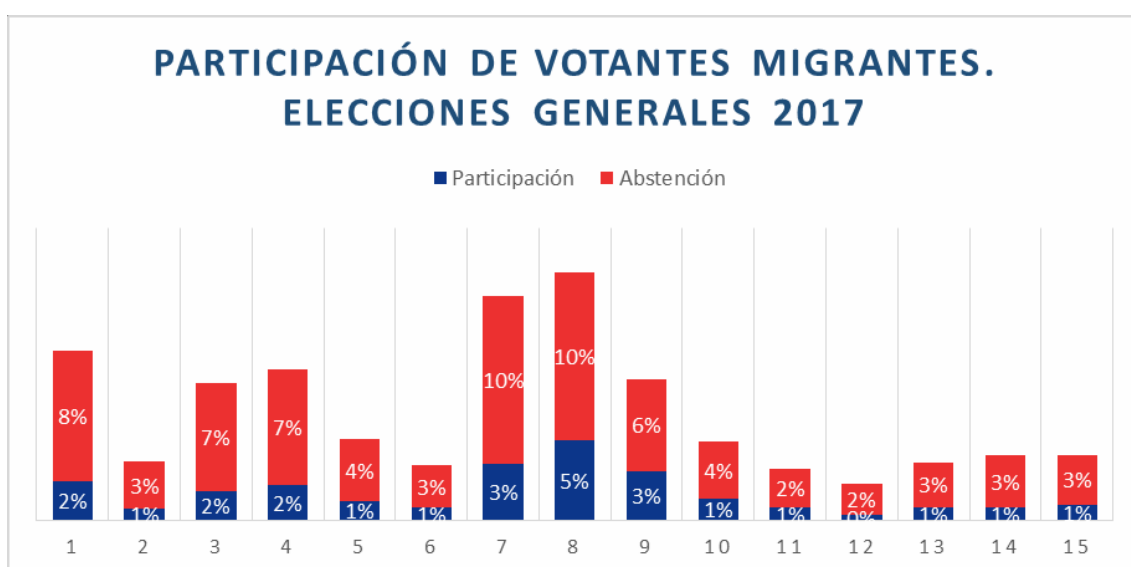
IX. PARTICIPACIÓN ELECTORAL

A continuación, presentamos una comparación entre los empadronados divididos por comuna y la cantidad de personas que votó en las elecciones generales del 2017. Después de distribuir a los empadronados por comunas, puede observarse que la mayoría se encuentra en las Comunas 8 (15%), 7 (13%) y 1 (10%).

Por su parte, puede apreciarse que la participación electoral de las elecciones generales de 2017 fue bastante baja: votó aproximadamente el 27% de los empadronados. En las comunas 8, 7 y 9 hubo mayor porcentaje de participación. De todos modos, podemos relativizar estos resultados, ya que, como se puede apreciar, la abstención en dichas comunas fue bastante alta (10% en las comunas 8 y 7, así como también 8% en la comuna 1 y 7% en las comunas 4 y 5).

Este análisis resulta útil para investigar los motivos de la baja participación por comuna. Además, puede ser utilizado para enfocar las campañas de difusión destinadas a garantizar la participación electoral: las campañas deben ser fortalecidas en comunas como la 7 y la 8, donde hay más empadronados y donde menos se vota.

Gráfico 5



Elaboración propia a partir de datos del Padrón Electoral y datos sobre Participación Electoral del TSJ

Este análisis resulta útil para investigar los motivos de la baja participación por comuna. Además, puede ser utilizado para enfocar las campañas de difusión destinadas a garantizar la participación electoral: las campañas deben ser fortalecidas en comunas como la 7 y la 8, donde hay más empadronados y donde menos se vota.

Finalmente, presentamos un dato obtenido en la observación electoral realizada por la Defensoría en las elecciones generales de octubre de 2017. Una de las preguntas se refería a la distancia que existía entre el domicilio del votante y el establecimiento que tenía designado. Como puede apreciarse, para la mayoría de las personas (70%) el establecimiento se encontraba a más de 10 cuadras de su casa.³ De este resultado, un tercio de los entrevistados (34%), respondió que el establecimiento se encontraba a más de 22 cuadras de su domicilio.

A partir de estos datos, y considerando que la distancia entre los domicilios y los establecimientos de votación puede actuar en detrimento de la participación electoral, sería importante replantear la ubicación y el número de establecimientos de votación para migrantes.

Tabla 4

Distancia del domicilio respecto del establecimiento de votación		
De 0 a 10 cuadras	40	30%
De 11 a 21 cuadras	48	36%
22 cuadras o más	45	34%
	133	100%

Elaboración propia a partir de la Observación Electoral realizada por Defensoría CABA en octubre de 2017

³ Estos datos corresponden a respuestas estimadas que dieron migrantes seleccionados al azar. Para tener un dato más representativo de la distancia entre domicilios y establecimientos, sería necesario contar la distancia en los domicilios del padrón electoral –dato que no poseemos- y los establecimientos designados.

X. CONCLUSIONES

El análisis de los datos del padrón electoral ha sido fundamental para visualizar algunas de las características más importantes del electorado migrante de nuestra ciudad. A partir de su análisis nos hemos planteado estrategias que favorezcan la participación política de esta población, así como también hemos planteado recomendaciones para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A continuación, elaboramos una breve presentación de los resultados, las recomendaciones y los proyectos a futuro.

De acuerdo a los análisis realizados para este trabajo, podemos afirmar que el electorado migrante empadronado en la CABA tiene un promedio de edad alto y, si bien las colectividades con más personas se corresponden con los que tienen más presencia en el padrón (Bolivia, Paraguay y Perú), el nivel de inscriptos en el padrón es bajo.

Además, es sumamente baja la participación de los empadronados. Hemos visto que en las elecciones generales de 2017, el porcentaje de participación rondó el 27%. Consideramos que es necesario fortalecer la difusión y capacitación, especialmente en Comunas como la 1, 4, 7 y 8, que son las que tienen mayor cantidad de inscriptos.

Una mayor difusión de empadronamientos podría estar enfocada en las comunas 1, 4 y 8. Hemos visto que el nivel de empadronados sobre la cantidad de migrantes viviendo en dichas comunas es bajo.

VIII. A. Trabajos a realizar y recomendaciones

A continuación presentamos una serie de recomendaciones destinadas a mejorar la participación de los migrantes en las elecciones locales. Consideramos que tanto el Gobierno de la Ciudad, como la Defensoría del Pueblo y el Tribunal Superior de Justicia, deben realizar modificaciones y campañas específicas para fomentar el empadronamiento y lograr una mayor participación electoral.

Gobierno CABA y Defensoría del Pueblo CABA

- Focalizar campañas de empadronamiento en las Comunas 1, 4 y 8. Estas son Comunas con una densa población migrante y, como hemos visto en los *mapas de calor*, el nivel de empadronamiento es bajo.
- Focalizar campañas de votación en toda la Ciudad de Buenos Aires, pero particularmente en las Comunas 1, 7 y 8 (Gráfico 5).
- Focalizar campañas según género para fomentar el empadronamiento de mujeres en las Comunas 9, 10, 11 y 12 (Gráfico 7).
- Focalizar campañas de empadronamiento para los migrantes jóvenes que viven en la Ciudad. Como pudimos apreciar, la edad promedio de los padrones es muy avanzada (Gráfico 8). Por este motivo, deben diseñarse campañas de participación política apuntadas a nuevos medios de comunicación y difusión utilizados por jóvenes, como por ejemplo las redes sociales. También es importante desarrollar campañas en las escuelas y ámbitos que suelen frecuentar personas jóvenes.
- Considerar campañas electorales focalizadas a las colectividades peruanas y paraguayas. La diferencia entre la cantidad de personas de dichas nacionalidades y la cantidad de empadronados es muy alta (Tabla 2).
- Recuperar la experiencia de colectividades como la coreana o la boliviana, las cuales poseen asociaciones y grupos dedicados a fomentar el empadronamiento y la participación electoral (Tabla 2).
- Promocionar la posibilidad de empadronamiento en las sedes comunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Según pudimos apreciar, la mayoría de los migrantes que votaron en las elecciones generales del 2017 se habían empadronado en el TSJ (Tabla 3). A pesar de no ser una muestra representativa del total, consideramos que es necesario promocionar de manera más eficiente la posibilidad de empadronarse en las sedes comunales y garantizar la presencia de agentes dedicados a realizar dicho trámite.

Tribunal Superior de Justicia CABA

- Depuración de padrones. Consideramos que la edad avanzada en el promedio de empadronados puede deberse a la falta de una renovación de los registros. Por otro lado, la actualización es necesaria para depurar a los migrantes que ya no viven en la Ciudad o adquirieron la ciudadanía argentina, así como también garantiza la inclusión de nuevos empadronados.
- Ampliar el horario de atención en el TSJ. Una demanda recurrente en los migrantes entrevistados es la dificultad para empadronarse en la sede del TSJ debido a la restricción horaria. Más allá de poder realizar el empadronamiento en los Registros Civiles de la Ciudad, la mayoría de los migrantes no está al tanto de esta posibilidad (lo que requiere, como hemos señalado, una mayor promoción de parte del Gobierno). La revisión del horario en el TSJ podría facilitar el empadronamiento de los migrantes.
- Revisar la designación de establecimientos de votación. La distancia entre los establecimientos y el domicilio de los votantes puede actuar en detrimento de la participación electoral. De acuerdo a la observación electoral de 2017, un tercio de los entrevistados sostuvo que el lugar de votación se encontraba a más de 22 cuadras de su domicilio (Tabla 4). Es necesario considerar la utilización de más establecimientos o ubicar mesas de migrantes en las escuelas donde votan electorales nacionales.

ANEXO

Provincias en las que los extranjeros y extranjeras pueden ser elegidos en elecciones

Buenos Aires

Para ser elegibles, los extranjeros deberán:

1) Tener 25 años de edad. // 2) Saber leer y escribir. // 3) Ser vecinos del distrito con 5 años de residencia. // 4) Estar inscriptos en el registro especial.

Limitación: una vez elegidos, en el Concejo no se admitirán extranjeros en número mayor de la tercera parte del total de sus miembros, y llegado el caso de tener que limitar el número de concejales extranjeros, la selección se practicará por sorteo (art. 20 Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto - Ley N° 6.769/58 y modificatorias) (art. 191 inc 3a. C.P. / 94)

Córdoba

Para ser elegibles (integrando el Concejo Deliberante) deberán:

1) Contar con 21 años.

2) Tener 5 años de residencia inmediata y continua en el municipio al tiempo de su elección (art. 15 inciso 2 de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102/91 y modificatorias).

Limitación: el sufragio en su dimensión activa solo está contemplado - y reservado - para la categoría electiva de Concejales Municipales ["El Intendente deberá ser argentino", art. 40° de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102/91 y modificatorias].

Corrientes

Para ser elegibles integrando el Concejo Deliberante y el Concejo Municipal deberán:

1) Ser mayores de edad.

2) Estar domiciliados o inscriptos en el Registro que a tal fin confeccionará la Comuna.

3) Tener cinco (5) años por lo menos en residencia anterior inmediata en el municipio que los elige (art. 31 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 4.752/93 y modificatorias).

Para ser Intendente, Vice Intendente y Concejal se requiere una naturalización:

1) Con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía.

2) Ser mayor de edad.

3) Formar parte del cuerpo electoral del municipio en los últimos cinco (5) años, rigiendo -asimismo- las mismas incompatibilidades que para los Diputados y Senadores (art. 222° C.P./ 07).

Limitación: En ningún caso podrán constituirse los Concejos con más de una tercera parte de extranjeros (art. 222 C.P. / 07; art. 34 Ley Orgánica Municipal y modificatorias). Los extranjeros no podrán ejercer empleos del orden provincial sin que previamente hayan obtenido carta de ciudadanía, con excepción del profesorado y de los cargos de carácter administrativo que requieran título profesional o científico (art. 24 C.P. / 07).

Chubut

Limitación: En los organismos colegiados los extranjeros no pueden exceder del tercio de la totalidad de sus miembros (art. 229 C.P. / 94) cuya selección se practicará por sorteo (art. 20 Ley XVI N° 46)

Mendoza

Los extranjeros inscriptos también pueden ser electos del Departamento Deliberativo aunque existiendo, al respecto, una expresa limitación:
En cada Concejo no podrá haber más de dos extranjeros (art. 199 inc. 3 C.P. /16 y reformas y art. 39 Ley N° 1.079). Por otra parte, la Constitución Provincial, en su artículo 66 menciona que en ninguna de las Cámaras de Senadores y Diputados Provinciales podrá haber más de la quinta parte de sus miembros con ciudadanía legal. En caso de resultar elegido mayor número, se determinará por sorteo los que deban ser reemplazados.

Neuquén

Para ser elegibles integrando el Concejo Deliberante deberán:

- 1) Tener más de 21 años de edad.
- 2) Estar inscriptos en los padrones respectivos.
- 3) Acreditar una residencia de cinco años como mínimo.
- 4) Ser contribuyentes (art. 286 C.P. sancionada en 1957, enmendada en 1994 y reformada en el 2006; y art. 92 de la Ley N° 53/58 Régimen Municipal y modificaciones)

Limitación: En ningún caso podrá haber más de tres extranjeros en el Concejo Deliberante (art. 286 C.P. y art. 93 Ley N° 53). Llegado el caso de tener que limitar el número de concejales extranjeros, la selección se practicará por sorteo (art. 93 Ley N° 53)

Salta

Los extranjeros elegidos concejales no podrán exceder en su número de la tercera parte de la totalidad de miembros de cada Concejo Deliberante, ergo, son elegibles (artículo 19° ley Orgánica de las Municipalidades).

San Juan

Para ser elegibles - integrando el Concejo Deliberante- deberán tener una residencia mínima y continua de cinco años en el municipio (artículo 245° C.P. /86-2011).

Santa Cruz

Pueden ser elegibles integrando el Concejo Deliberante.
Limitación: Los extranjeros no deben superar en número a la mitad del total del cuerpo (art. 41° Ley N° 55). La selección de los extranjeros se practicará por sorteo (art. 40° Ley N° 55).

Santa Fe

Para ser concejal:

Para ser concejal, los extranjeros deberán:

- a) Tener veinticinco (25) años de edad.
- b) Cuatro años (4) de residencia inmediata en el municipio.
- c) Estar comprendidos dentro de las exigencias que la ley determina para ser elector. (Art. 24° de la Ley Orgánica Municipal N° 2.756/ 85 y modificaciones)

Tucumán

Pueden ser electos Intendentes y Concejales: Para ello deberán

- 1) Tener 22 años de edad.
- 2) Tener cinco años de residencia inmediata a su designación.
- 3) Estar inscripto en los padrones electorales nacionales correspondientes al respectivo municipio (arts. 7° y 37 Ley Orgánica de Municipalidades N° 5.590/87 y sus modificaciones). Para ser vocal de la Corte Suprema, vocal de una Cámara de Apelaciones, juez de primera instancia, representante del ministerio fiscal o del popular, los extranjeros que hubieren obtenido la nacionalidad argentina, deberán tener, además, 2 años de antigüedad en la misma (art. 116 . C.P./2006). El extranjero no podrá desempeñarse en la Provincia en cargo o empleo público sin que acredite previamente su inscripción en el padrón municipal con la exhibición de la respectiva libreta de empadronamiento (art. 96 Ley Orgánica de Municipalidades N° 5.590/87 y sus modificaciones.)

Fuente: Dirección Nacional Electoral